



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-01044-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se integra sin trámite alguno, los documentos remitidos vía medios magnéticos por el otrora accionante MARTÍN ALONSO RESTREPO MEJÍA, consistentes en: i) Formato de Remisión de la Policía Nacional suscrito por el Fiscal 296 Local Cavif Sur de Itagüí-Antioquia; ii) orden de archivo de la presunta comisión del delito de Violencia Intrafamiliar expedido por la Fiscalía 296 Local Cavif Sur de Itagüí-Antioquia, y iii) recepción de denuncia por violencia intrafamiliar y concomitante medida de protección provisional, emanada de la Comisaría de Familia Zona Centro Uno de Itagüí-Antioquia, en favor de MARTÍN ALONSO RESTREPO MEJÍA y frente a su hermana BELARMINA RESTREPO MEJÍA.

II. De otro parte, se le pone de presente al memorialista MARTÍN ALONSO, que el suscrito Juez no tiene nada para proveer o manifestarse frente a la documentación allegada; como quiera la corriente causa finiquitó mediante Sentencia N° 140 del 26 de junio de 2018, desestimando las pretensiones de la demanda que instaurara el mismo; quedando claro que no se encontró fundamento alguno para entrar a fijar una cuota alimentaria a favor del citado y a cargo de sus hermanos.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ